



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No.	05001 31 03 012 2021-00556-00
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	CLAUDIA STELLA BUENADÍA HERRERA
DEMANDADA	FABRICASAS S.A
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Mediante auto del 12 de Julio del año en curso se requirió al demandante con la finalidad de que adecuara la medida cautelar al tenor de lo dispuesto en los artículos 515 y 516 del Código De Comercio.

Al respecto, y pese a que la actora discrimina nuevamente los bienes que hacen parten del establecimiento de comercio, pese a que los mismos conforman una unidad, se adecuará su solicitud, y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denunciado como propiedad de la sociedad demandada, FABRICASA S.A NIT 811001162-1, el cual se encuentra ubicado en la carrera 25 9ª SUR 140 de Medellín.

Para lo anterior, se requiere a la parte activa para que indique la Cámara de Comercio a la cual corresponde el establecimiento, a fin de direccionar correctamente el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JU E Z

V.V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1803dae09c5986246b6d18385c4885f2b4f49bb375bfa80cbe0b78fec0455802**

Documento generado en 09/08/2022 09:33:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>